



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 29 del mes de octubre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV-2 COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/09/27
Publicación	2021/09/29
Vigencia	2021/09/27
Expidió	Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5991 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV-2 COVID-19 PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

I. El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II. El 30 de marzo del año 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

III. Bajo este contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2”, mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.

IV. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la fase 3 de la pandemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido, lo que implicó un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020”,



mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V. A fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, resultó necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Morelos, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, prevaleciendo esta condición durante el segundo semestre del año 2020 y el primer semestre de 2021.

VI. Cobrando relevancia en esta situación de emergencia, el hecho de que por virtud de las reformas efectuadas en el año 2015 a la Constitución Federal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, se expedieron diversos ordenamientos legales para cumplir con los compromisos que fueron adoptados por el estado mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, surgiendo así, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que entró en vigor el 19 de julio del año 2017, y de cuyo artículo 32 se desprende la obligación consistente en que por primera vez, todos los servidores públicos sin excepción alguna, deben presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses; obligación que también fue trasladada al artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

VII. Bajo este contexto y por virtud del acuerdo publicado el 24 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital



Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se determinó, que los servidores públicos en el ámbito federal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debían presentar su primera declaración, en el año 2020, en el período señalado en la fracción II, del artículo 33 de la citada ley, es decir, durante el mes de mayo del ejercicio fiscal 2020, mientras que los servidores públicos del ámbito estatal y municipal que se encontraran en la misma situación, debían presentarla a más tardar en el mes de mayo de 2021, bajo la modalidad de modificación (artículos segundo y cuarto del citado acuerdo).

VIII. Así, llegado el mes de mayo de 2021, todos los servidores públicos de las entidades federativas que conforman la República Mexicana y sus municipios, tenían que presentar declaración de situación patrimonial y de intereses; sin embargo, debían observarse al mismo tiempo, las medidas sanitarias, privilegiando el distanciamiento social y la reducción de la movilidad a causa de la emergencia de salud pública, ocasionada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

IX. Para hacer frente a lo anterior, el 28 de mayo, el 30 de julio y el 31 de agosto de 2021, se publicaron en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad" número 5946, 5970 y 5981, respectivamente, los Acuerdos por los que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19 para que los servidores públicos del estado de Morelos y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presenten la misma sin responsabilidad administrativa en fecha diversa a la señalada originalmente por el artículo 35, fracción II y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, ante la situación sanitaria que prevalece en el estado de Morelos, estableciéndose como fecha límite, el 30 de septiembre de 2021.

X. No obstante, la emergencia continúa, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal dio a conocer a través de su boletín de prensa número 392, de fecha 16



de septiembre de los corrientes, que el estado de Morelos se mantendrá en semáforo naranja por lo menos hasta el próximo 3 de octubre del año en curso, por lo que no existen aún, las condiciones necesarias que permitan a la totalidad de los sujetos obligados, cumplir con la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses, aunado a otras circunstancias emergentes de origen natural que se han presentado en el estado de Morelos, que incluyen inundaciones, derrumbes y cortes de electricidad, obstaculizando el acceso a los sistemas electrónicos que se emplean para el llenado de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

XI. En este contexto, destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que los estados, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación del COVID-19, lo que dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y el correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 1 de mayo 2021, así como la inclusión del dialecto en aquellas regiones del país donde el lenguaje que se emplea es diferente al español.

XII. Por lo anterior, considerando la empatía que debe existir en estos momentos de dificultad por los que atraviesa el estado de Morelos, se estima conveniente reconocer de nueva cuenta, como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2, COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, puedan realizarlo sin responsabilidad administrativa hasta el 31 de octubre del año en curso, en tanto se verifica el comportamiento que a lo largo del próximo mes, arroje la pandemia que permanece activa.

XIII. Así, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos conscientes de la necesidad de dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 29 del mes de octubre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

corrupción, dentro del marco del proceso de evolución de la pandemia y de la transición a la nueva normalidad, estima necesario implementar medidas que incidan en una reinserción a las actividades de una manera ordenada y paulatina, sin demérito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL SARS-COV-2, COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35, fracción II y 50, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 29 del mes de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las declaraciones que se presenten en el mes de octubre de 2021 por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se considerarán extemporáneas, por tanto, no se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, reconoce como causa justificada a la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 COVID-19, para que los servidores públicos del estado de Morelos, y personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, presenten la misma sin responsabilidad administrativa hasta el día 29 del mes de octubre del año 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SEGUNDA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

**Lic. Edgar López Betanzos**  
**Presidente del Órgano de Gobierno de la**  
**Secretaría Ejecutiva del Sistema**  
**Anticorrupción del Estado de Morelos**  
**Dr. Rubén Jasso Díaz**  
**Magistrado presidente del Tribunal Superior**  
**de Justicia del Estado de Morelos**  
**M. en D. Marco Antonio Alvear Sánchez**  
**Comisionado presidente del Instituto**  
**Morelense de Información Pública y Estadística**  
**M. en D. Octavio Ibarra Ávila**  
**Encargado de despacho titular de la**  
**Fiscalía Especializada en Combate a**  
**la Corrupción del Estado de Morelos**  
**Lic. Ely Sofía Romaniz Arce**  
**Contralora municipal de Emiliano Zapata**  
**y representante de los contralores**  
**municipales del estado de Morelos**  
**M. en D. Joaquín Roque González Cerezo**  
**Magistrado presidente del Tribunal de**  
**Justicia Administrativa del Estado de Morelos**  
**M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja**  
**Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva**  
**del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos**  
**Rúbricas.**